

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE DEBERÁN CUBRIR LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LA HUELGA CONVOCADA POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CONVOCANTES, A PARTIR DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023.

PRIMERO.- El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

Las organizaciones sindicales Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), Sindicato de Trabajadores de la Administración de Justicia (STAJ), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT) han convocado una huelga general que afectará a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español, y que comenzará el día 17 de abril de 2023, con paros parciales todos los días, entre 10 y 13 horas, y exceptuando el día 19 de abril. El 19 de abril de 2023 la huelga se iniciará a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59 del mismo día. Asimismo, el Sindicato Profesional de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) ha convocado igualmente una huelga en el mismo ámbito geográfico y laboral con paros parciales diarios indefinidos, entre 10 y 13 horas, salvo el día 19 de Abril de 2023 en el que la convocatoria de huelga será durante toda la jornada laboral.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también el cuerpo de funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho. Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una “razonable proporción” entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (STC 43/1190 por todas).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1997, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, convocada la organización promotora y previa negociación con los representantes de la Confederación General de Trabajadores (CGT), la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal ha dictado Resolución determinando servicios mínimos esenciales.

Con dicho establecimiento se debe armonizar el ejercicio del derecho de huelga reconocido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución con el aseguramiento de unos servicios indispensables que, limitando lo menos posible el contenido del derecho, sean a la vez suficientes para garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irrever-



FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	13/04/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZHCSSLQEVXMX2DF6NWVELU4LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de los ciudadanos ante los Tribunales, pues en ambos casos se produciría un resultado abiertamente lesivo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva garantizado por el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos, cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Se pretende, pues, una proporcionalidad entre las necesidades que es preciso cubrir y la garantía del ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 11 de abril de 2023, dictó Resolución por la que se determinan los servicios mínimos en los distintos órganos judiciales a fin de que por un lado, quede garantizado tanto el ejercicio constitucional de ejercer el derecho a la huelga que tienen los funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia modificada por la Resolución de 12 de abril de 2023 y, por otro, garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

TERCERO.- En la citada Resolución se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Determinar como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos durante los paros parciales convocados de forma indefinida a partir del 17 de abril de 2023 y durante el día de huelga general del 19 de abril de 2023:

- Servicio de guardia de Juzgados y Fiscalías. Los Juzgados y Fiscalías en servicio de guardia, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución, deberán contar con toda su dotación de personal.
- Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.
- Juicios orales del orden penal en causas con preso, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.
- Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.).
- Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos. Estos Juzgados también deberán contar con adecuados efectivos para garantizar el cumplimiento del servicio esencial y la protección urgente e indispensable de las víctimas.
- El derecho a la tutela efectiva de los ciudadanos que deban presentar en tiempo hábil escritos de solicitud, reclamación o de recurso, en defensa de sus derechos e intereses

2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:

- En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una de sus Salas.
- En las Audiencias Provinciales: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada una las Oficinas de Registro y

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	13/04/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZHCSSLQEVXMX2DF6NWWVLU4LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Reparto u órgano asimilado, adicionalmente una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial en las secciones penales.

- Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa que presten sus servicios en las Fiscalías de las capitales de provincias, además de una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.
- Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Arcos de la Fra., Barbate, Chiclana de la Fra., La Linea de la Concepción, El Puerto de Santa María, Puerto Real, San Roque, San Fernando y Sanlúcar: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias en Registro Civil o Violencia sobre la Mujer: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Juzgados de Primera Instancia: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado.
- Juzgados de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado.
- Juzgados de Violencia sobre la Mujer: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado.
- Juzgados de lo Penal: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: Una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Juzgados de Menores: una persona de cualquiera de los Cuerpos.
- Juzgados de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado.
- Juzgados de Paz: Una persona de cualquiera de los cuerpos.
- Guardias.

- Las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad de la plantilla de guardia de los distintos Cuerpos, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses.

- Aquellas guardias de disponibilidad serán prestadas sus servicios por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

Para dictar la presente resolución es competente la Secretaría General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el art. 18

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	13/04/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZHCSSLQEVXMX2DF6NWWVELU4LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la vigente Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2 de junio), por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 y Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, (BOJA Extraordinario núm. 25 de 26 de julio), modificado por los Decretos del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022), 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA núm. 215, de 9 de 9 de noviembre de 2022) y 4/2023, de 11 de abril, (BOJA Extraordinario núm. 9, de 11 de abril de 2023) y, con lo referido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2022), y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022).

RESUELVO

1.- Establecer para la realización de los servicios mínimos para la huelga convocada que comenzará el día 17 de abril de 2023, con paros parciales todos los días, entre 10 y 13 horas, y paros parciales diarios indefinidos, entre 10 y 13 horas, salvo el día 19 de Abril de 2023 que la huelga se iniciará a partir de las 00:00 horas hasta las 23:59 del mismo día, unos turnos rotatorios diarios que se indican en el Anexo I sin perjuicio de lo establecido en el apartado Tercero punto 1 de la presente Resolución, así como a la totalidad de las plantillas de guardia de permanencia de 24 o 48 horas de los distintos Cuerpos, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Aquellas guardias de disponibilidad serán prestadas sus servicios por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.

2.- Dar cuenta de los servicios mínimos designados a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado por un lado el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios y funcionarias públicas de ejercer el derecho de huelga y por otro la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

3.- Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de esta Resolución junto con su Anexo surtirán los mismo efectos que la notificación individual del personal funcionario que estén en Servicios Mínimos.

Publicación que se realizará en el Portal Adriano así como en el aplicativo Hermes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del procedimiento común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Secretaria General Provincial de Justicia,
Administración Local y Función Pública
Fdo. Begoña Diaz Astola

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	13/04/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmlZHCSSLQEVXMX2DF6NWWVELU4LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. TURNOS ROTATORIOS DIARIOS.

Conforme a lo indicado en la Resolución de 11 de abril de 2023 (modificada por resolución de 12 de abril de 2023) de la Secretaría General de Servicios Judiciales por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con motivo de la huelga convocada a partir del día 17 de abril de 2023 se le informa que los servicios mínimos se establecerán mediante turnos rotatorios entre las personas funcionarias que estarán de servicios mínimos a partir del primer apellido empiece por la letra que se ha establecido por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 114; de 22 de mayo de 2022) se iniciará por aquellos funcionarios o funcionarias cuyo primer apellido comience por la **letra «U»**, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal del órgano judicial. En el supuesto de que no exista ninguna persona funcionaria cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, siguiendo las siguientes indicaciones:

1.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que estarán de servicios mínimos formado por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos a partir del día 17 de abril:

- El personal funcionario de Gestión P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente una persona de Tramitación P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida, al siguiente día una persona de Gestión P.A. y al siguiente una de Tramitación P.A. y así sucesivamente hasta el final de la huelga.

2.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca que estarán de servicios mínimos formado por una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, estarán de servicios mínimos a partir del día 17 de abril:

- El personal funcionario de Gestión P.A. cuyo primer apellido empiece por la letra establecida y al día siguiente la siguiente persona de Gestión cuyo primer apellido esté a continuación de la del día anterior y así sucesivamente hasta el final de la huelga. Para las personas funcionarias Tramitadoras P.A. se establecerá el mismo turno rotatorio establecido para la persona de Gestión P.A. hasta el final de la huelga.

3.) En aquellos órganos judiciales en los que se establezca la obligación de estancia de servicios mínimos del personal de Auxilio Judicial el turno rotatorio será, en los que haya más de una persona, el mismo que el establecido para el funcionamiento de Gestión P.A. y Tramitación P.A., es decir, cuyo primer apellido empiece por la letra establecida (la "U").

4.) En las Secciones penales de la Audiencia Provincial se añade al turno rotatorio establecido anteriormente el turno entre el personal de Auxilio Judicial de las secciones empezando por el orden de prelación establecido dentro de la propia Audiencia, la Sección 1ª, la 2ª y así sucesivamente.

5.) En los Juzgados Penales se añade al turno rotatorio de la letra del primer apellido establecido anteriormente el turno:

- Dos personas del cuerpo de Auxilio Judicial de las secciones empezando por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados, es decir, empieza por el Juzgado de lo Penal núm. 1ª y Penal núm. 2. Para el siguiente día de huelga estaría de Servicios Mínimos el personal de Auxilio Judicial del Juzgado Penal núm. 3 y 4, para el siguiente día el personal de Auxilio Judicial del Juzgado de lo Penal n.º 5 y Penal núm. 1, y así

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	13/04/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZHCSLQEVXMX2DF6NWWVLU4LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sucesivamente, para aquellos Partidos Judiciales que cuenten con cuatro o más Juzgados de lo Penal (Algeciras y Cádiz)

- Una persona del cuerpo de Auxilio Judicial de las secciones empezando por el orden de prelación establecido en los distintos Juzgados, es decir, empieza por el Juzgado de lo Penal núm. 1^a, Penal núm. 2, y así sucesivamente, para aquellos Partidos Judiciales que cuenten con menos de cuatro Juzgados de lo Penal. (Jerez)

No obstante lo anterior a fin de garantizar el ejercicio del derecho de huelga, sin perjuicio, de la obligación de garantizar los citados servicios mínimos, podrá modificarse la persona designada por turno rotatorio si desde ese Órgano Judicial se propone a otra u otras personas dispuestas a llevar a cabo dichos servicios mínimos en un día o período de tiempo.

Finalmente informar que durante las jornadas de huelga parcial la persona a quien el turno rotatorio se establezca para realizar los servicios mínimos no podrá ausentarse en la pausa de 30 minutos recogida en la Orden de Jornadas y Horarios, en el tramo comprendido entre las 10,00 horas y las 13,00 horas salvo que las personas que hayan optado por no ejercer su derecho a huelga permita dicha ausencia manteniendo al menos los servicios mínimos de referencia.

Conforme el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la publicación de este Anexo surtirán los mismo efectos que la notificación individual del personal funcionario que estén en Servicios Mínimos.

FIRMADO POR	BEGOÑA DIAZ ASTOLA	13/04/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmLZHCSLQEVXMX2DF6NWWVLU4LS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	